

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **EL MINEDU**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaria General, Dra. **URSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN**, identificada con DNI N°29423185, designada por Resolución Ministerial N°0421-2011-ED y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N°014-2014-MINEDU; y, de la otra parte, **HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION**, en adelante **HELVETAS**, con RUC N° 20549449931, con domicilio legal en Av. Ricardo Palma N° 857, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderada, Patricia de los Ángeles Camacho Mantilla, identificada con Pasaporte N° 1706536875; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINEDU es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.

HELVETAS es una de las organizaciones para el desarrollo con mayor experiencia en Suiza. Cuenta, entre otros, con el Programa Regional para la Gestión Social de Ecosistemas Forestales Andinos - ECOBONA, mediante el cual trabaja para que las autoridades y la sociedad conozcan y valoren la importancia y potencialidad que tienen los Ecosistemas Forestales Andinos para el desarrollo económico y social. El objetivo que persigue ECOBONA es lograr que actores de nivel local, nacional y regional andino apliquen políticas, normas e instrumentos de gestión social de los recursos de Ecosistemas Forestales Andinos en las áreas geográficas priorizadas en cada país.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL MINEDU, a través de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, tiene como función el desarrollo de programas de producción y validación de material educativo, cultural y lingüísticamente pertinente en las lenguas involucradas en la Educación Intercultural y Bilingüe – EIB; en tal sentido, se ha propuesto buscar alianzas con instituciones de la sociedad civil que hayan producido materiales que puedan ser utilizados en EIB, a fin que los mismos sean validados por ella y reproducidos para ser distribuidos en las instituciones educativas de EIB a nivel nacional. Por ello, necesita la autorización de las instituciones de la sociedad civil que ostentan la titularidad de los derechos de autor patrimoniales de los libros, afiches y otras obras, para ser reproducidos.



Ministerio de Educación

A través de las referidas acciones, se beneficiará aproximadamente a 7862 instituciones educativas de los ciclos II, III, IV y V, de los niveles inicial y primaria, de EIB a nivel nacional, con la finalidad que este recurso pedagógico propicie en los estudiantes el desarrollo de prácticas lectoras y la investigación, como una estrategia para apoyar los procesos de autoaprendizaje y aprendizaje colaborativo, en el marco de la propuesta pedagógica EIB.

HELVETAS, a través del Programa Regional ECOBONA, produce materiales contextualizados de las regiones originarias del País, con la finalidad de valorar el ecosistema andino, con contenidos interculturales que contribuyen a la EIB.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, y modificatorias.
- Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 017-98-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución Ministerial N° 0008-2012-ED, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe del Perú y aprueba la "Directiva que establece los Procedimientos para la Identificación, Reconocimiento y Registro de las Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe – EIB".
- Resolución Ministerial N° 0543-2013-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de recursos y materiales educativos para las instituciones y programas educativos Públicos y centros de recursos educativos".
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación" y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **HELVETAS**, en su calidad de titular de los derechos patrimoniales de los materiales educativos denominados: "Nuestro bosque es mucho más que leña" (en castellano), "Nuestro bosque nos ayuda a vivir mejor" (en castellano), "Nuestro bosque necesita que nos organicemos" (en castellano) y "Nuestro bosque enfrenta algunos peligros" (en castellano), en adelante las obras, autorice a **EL MINEDU** a reproducir las obras, y su posterior distribución a instituciones educativas de EIB a nivel nacional; con el propósito que la obra sea conocida por la mayor cantidad posible de estudiantes de EIB.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos de EL MINEDU:

- a) Respetar los derechos de autor de **HELVETAS**.
- b) Respetar los créditos que **HELVETAS** disponga que aparezcan en el impreso de las obras, de ser el caso, e incorporar un agradecimiento a **HELVETAS**.
- c) Realizar el depósito legal de ejemplares impresos en la Biblioteca Nacional del Perú, cuando corresponda, en el plazo señalado en la normativa de la materia.
- d) Reproducir los ejemplares que resulten necesarios para dotar las obras a las aulas de EIB a nivel nacional, de acuerdo al detalle consignado en el cuadro incluido en el literal a) de los compromisos de **HELVETAS**.
- e) Entregar a **HELVETAS**, cuatro (04) ejemplares de cada una de las obras reproducida.
- f) Promover la difusión de las obras de titularidad de **HELVETAS**, a fin que sea conocida por la mayor cantidad posible de estudiantes de EIB a nivel nacional.

5.2. Compromisos de HELVETAS

- a) Autorizar a **EL MINEDU** la reproducción de las obras, en el material y formato que este defina, así como en la cantidad requerida para dotar a las instituciones educativas de EIB a nivel nacional, conforme al siguiente detalle:

1	NUESTRO BOSQUE ES MUCHO MAS QUE LEÑA	texto	II, III, IV y V	Castellano	73 000
2	NUESTRO BOSQUE NOS AYUDA A VIVIR MEJOR	texto	II, III, IV y V	Castellano	73 000
3	NUESTRO BOSQUE NECESITA QUE NOS ORGANICEMOS	texto	II, III, IV y V	Castellano	73 000
4	NUESTRO BOSQUE ENFRENTA ALGUNOS PELIGROS	texto	II, III, IV y V	Castellano	73 000

- b) Entregar a **EL MINEDU** el master digital o respaldo digital de las obras, en la fecha de suscripción del Convenio.
- c) Autorizar a **EL MINEDU** la incorporación en la impresión de cada uno de los materiales educativos lo siguiente:



Ministerio de Educación

- Su logo, en la tira de la carátula y en la falsa carátula (página 1 interior)
- Gráfico del Proyecto Educativo Nacional, en la retira de la carátula.
- Créditos editoriales y agradecimiento a **AIDSESEP** - FORMABIAP, en la retira de falsa carátula (página 2 interior).
- Textos de la Carta Democrática Interamericana (penúltima página interior) y Acuerdo Nacional (retira de contracarátula).
- Los símbolos de la patria (Bandera, Himno Nacional y Escudo), la Declaración de los Derechos Humanos y un texto que dice: "DISTRIBUIDO GRATUITAMENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN – PROHIBIDA SU VENTA", en la tira de contracarátula.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL MINEDU asumirá la totalidad de los gastos que se generen por la reproducción de las obras.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Por **EL MINEDU**, la Directora de Educación Rural de la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural.
- b) Por **HELVETAS**, sus Apoderadas, o las personas que éstas designen.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá eficacia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2015, y podrá renovarse al término del mismo con la suscripción de la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidos en el presente Convenio deberá realizarse mediante la correspondiente Adenda, la cual se suscribirá siguiendo las mismas formalidades del presente documento y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso por escrito cursado a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.



Ministerio de Educación

Las partes dejan constancia que el presente Convenio, se encuentra en el marco de lo dispuesto por el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo cual es de libre adhesión y separación de las partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

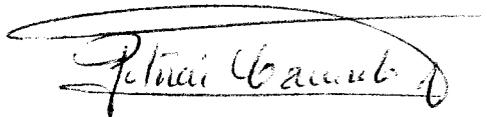
Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, y de persistir será resuelta mediante arbitraje de derecho, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de MAYO del año 2014.



HELVETAS



EL MINEDU.....
DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación